

Resolución Directoral Regional N° 01622

Huánuco, 25 ABR 2024

El Informe N° 025 (Bienestar Social) de fecha 10 de abril de 2024, el documento N° 04735924-2024, el expediente N° 02887463 y demás recaudos que se acompañan como antecedentes en ocho (08) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° Oficio N° 068-2024-DG.IESPP JCC-A de fecha 04 de abril de 2024, procedente del Director General del Instituto de Educación Superior Pedagógica Público "José Crespo y Castillo" de Aucayacu, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, informa la licencia con goce de remuneraciones por enfermedad de doña **JUDITH MARTHA, PORTOCARRERO ZEVALLOS**, Docente Superior del referido Instituto de Educación Superior Pedagógica Pública, del 21/03/2024 al 22/03/2024;

Que, mediante solicitud de fecha 21 de marzo de 2024, doña **JUDITH MARTHA, PORTOCARRERO ZEVALLOS**, Docente Superior del Instituto de Educación Superior Pedagógica Público "José Crespo y Castillo" de Aucayacu, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, solicita licencia por salud del **21/03/2024 al 22/04/2024**, petición que es procedente atender de acuerdo a lo establecido en el Ítem 1. del literal a) del Artículo 87° de la Ley N° 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y del literal a. del Artículo 207° del Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU "Reglamento de la Ley N° 30512"; al Informe N° 025 de fecha 10 de abril de 2024 emitido por el Área de Bienestar Social de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huánuco y del Informe N° 020-2024-JAA/ESPP/JCC-A de fecha 03 de abril de 2024 emitido por el Especialista Administrativo del referido Instituto de Educación Superior Pedagógica Pública; en la forma como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;

De conformidad al Art. 12° de la Ley N° 26790 "Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud", y Artículos 15° y 16° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-S.A, modificado por el Art. 4° del Reglamento de la Ley N° 28791, aprobado por el D.S. N° 020-2006-TR, "el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale ESSALUD";

Que, la Ley N° 27056 - Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) precisa a través de sus Artículos 1° y 3°, entre otros aspectos, que las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad, y lactancia son otorgadas por el Seguro Social de Salud (ESSALUD), se abonará directamente en la cuenta bancaria que el trabajador tenga para el pago de sus remuneraciones, los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas por incapacidad temporal, maternidad y lactancia y para ello deberá cumplir con presentar su solicitud de pago Directo de Prestaciones Económicas, caso contrario no se le pagará en el mes que utilizó la licencia por maternidad y/o enfermedad;

-2-

Con lo informado por el Área de Bienestar Social de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación Huánuco, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 26790 "Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud", Ley N° 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU "Reglamento de la Ley N° 30512", Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 672-2023-GRH/GR.

SE RESUELVE:

1° CONCEDER LICENCIA, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, a doña **JUDITH MARTHA, PORTOCARRERO ZEVALLOS**, identificada con DNI. N° 06650813, Docente Superior del Instituto de Educación Superior Pedagógica Pública "José Crespo y Castillo" de Aucayacu, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, con 40 horas de jornada laboral, por **DOS (02) días, del 21/03/2024 al 22/03/2024** con goce de remuneraciones, por enfermedad a cargo del empleador (CMP. N° 0031421). contingencia: enfermedad común.

2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución al IESPP "José Crespo y Castillo" de Aucayacu, al Área de Escalafón y de Planillas, al Órgano de Control Institucional, a la interesada y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

Aféctese a la Asignación Presupuestaria: **2.1.12.11**, Programa: 0107, Producto: 3000546, Actividad: **5005906**, Función: 22, División Funcional: 048, Grupo Funcional: 0108, **Meta: 008**, Sector 01 (P.C.M.), UE: 300 (E.H.), Pliego: 448, (Gobierno Regional Huánuco) del Presupuesto Anual Vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Lic. MARIO CABRERA GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO

MCG/DREH
JCAA/DGA
WGCQ/R.RR.HH.
METR/T.A. II
19/04/2024